

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 272

TEGUCIGALPA: 3 DE JULIO DE 1906

NUMERO 2.717

SUMARIO

GUERRA—Se confirma una sentencia—Se manda pagar unas medicinas—Se nombra un empleado—Se admite una renuncia—Se confirma una resolución—Se revoca una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 17.00—Se concede una licencia—Se admite una renuncia—Se autoriza un gasto—Se deniega una solicitud—Se autoriza el pago de \$ 139.85—Se reconoce una deuda.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Estado que demuestra los Ingresos y Egresos de Especies Fiscales habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de enero de 1906—Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones—Balance de Especies Fiscales correspondiente al mes de enero de 1906.

AVISOS.

GUERRA

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar, por ser legal, la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de San Pedro Sula el 22 de mayo del año próximo pasado, en que declara que don Francisco Zapata, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado la suma de \$ 300 00, valor de una mula y un caballo que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil de 1903, y manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido á favor del interesado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar, por hallarse arreglada á derecho, la sentencia que emitió la Junta de Reconocimiento de San Pedro Sula, el 6 de febrero último, en que declara que don Angel Fernández, vecino de San Francisco de Yojoa, tiene derecho á reclamar del Estado la

cantidad de (\$ 80.00) ochenta pesos, valor de una mula que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, en la guerra civil de 1903, y manda extender una constancia de crédito por este valor al interesado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar, por estar arreglada á derecho, la sentencia de la Junta de Reconocimiento de San Pedro Sula, emitida el 18 de enero último, en que declara que los señores Manuel Jiménez p., Manuel Jiménez h. y Salvador del mismo apellido, vecinos de Santa Cruz de Yojoa, tienen derecho á reclamar del Estado la cantidad de \$ 270.00, valor de las pérdidas que sufrieron al servicio de las fuerzas legitimistas, en la guerra de 1903, y manda extender á los interesados una constancia de crédito por este valor.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar, por estar arreglada á derecho, la sentencia dictada por la Junta de Reconocimiento de San Pedro Sula con fecha 26 de febrero de este año, declarando que doña Lucía Watts de Bell, vecina de Santa Cruz de Yojoa, tiene derecho para cobrar del Estado la suma de setenta pesos, valor de un caballo, un toro y una vaca que perdió en la guerra de 1903 al servicio de las fuerzas legitimistas, y manda extender una constancia de crédito á favor de la interesada por el valor reconocido.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar, por estar arreglada á derecho, la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de San Pedro Sula con fecha 26 de febrero último, declarando que don José de Jesús Leiva, vecino de Santa Cruz de Yojoa, tiene derecho á reclamar del Estado la cantidad de cien pesos, valor de una mula que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, en la guerra civil de 1903, y manda extender una constancia de crédito á favor del señor Leiva por la suma reconocida.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar, por estar arreglada á derecho, la sentencia dictada por la Junta de Reconocimiento de San Pedro Sula el 6 de febrero de este año, declarando que don Emilio Leiva, vecino de Santa Cruz de Yojoa, tiene derecho á cobrar del Estado doscientos ochenta pesos, valor de un mulo, cuatro vacas y una mula que perdió en la guerra civil de 1903 al servicio de las fuerzas legitimistas, y manda extender una constancia de crédito á favor del interesado por el valor reconocido.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 14 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Santa Bárbara pague al señor Carlos W. Bennet la suma de \$ 16.06½, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de aquella guarnición, durante el mes de abril último. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo

V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se nombra un empleado

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1906.

No conviniendo al señor don Carlos Rivera, continuar en el desempeño del empleo para que fué nombrado, por acuerdo de 19 de marzo último, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en reposición del señor Rivera al Br. don Sebastián García.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor don José Cáliz M. la renuncia que ha interpuesto como Tesorero y Profesor de las asignaturas de Teneduría de Libros y Aritmética Elemental en la Escuela Militar, Sección de Toncontín, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una resolución

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar, por estar arreglada á derecho, la resolución que dictó la Junta de Reconocimiento de Gracias con fecha 3 de noviembre de 1905, declarándose incompetente para conocer de la solicitud en que el señor Pablo Perdomo pide se le reconozca la suma de (\$ 8.00) ocho pesos con que contribuyó al sostenimiento de las fuerzas legitimistas, en virtud de no ser ésta la forma que debió emplear el señor Perdomo para hacer efectivo el derecho que reclama.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se revoca una sentencia

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1906.

Vista la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de Nacaome el 30 de mayo del año pasado, declarando que don Juan Anteportán Saucedá, vecino de Aramecina, no ha acreditado el reclamo de \$ 100.00, valor de una mula que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, durante la guerra civil de 1903.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que de un informe emitido por el Comandante de Armas del departamento de Valle, aparece probada la pérdida de la mula en referencia, y que es equitativo reconocer el valor que por ella se reclama; por tanto, el presidente de la República

ACUERDA:

Revocar la expresada sentencia, y reconocer que el señor Anteportán Saucedá tiene derecho á reclamar del Estado \$ 100.00, por cuya cantidad se le extenderá una constancia de crédito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 17.00

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Roatán pague al Comandante de Armas de aquel puerto la suma de \$ 17.00, valor que invirtió en los funerales del Comandante 1.º Jesús Sagastume, quien se encontraba prestando servicios militares. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se concede una licencia

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Mayor de Plaza de Yuscarán, Comandante 2.º Román Díaz, ocho días de licencia que ha solicitado para separarse de su empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al Br. don Sebastián García la renuncia que interpuso como Profesor de Lectura Explicada, Escritura al Dictado y Caligrafía en la Escuela Militar, Sección de Palacio, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 68.50, que el Administrador de Rentas de Choluteca pagó á la señora Benita Flores, de aquel vecinda-

rio, en restitución de las pérdidas que le ocasionaron las fuerzas legitimistas, durante la guerra civil de 1903. Esta erogación se imputará á la cuenta "Campaña Legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1906.

Vista la solicitud presentada por la señora Emeralda Rosales, de este vecindario, relativa á pedir que se le conceda una pensión de montepío, en consideración á ser madre del Comandante 1.º don Rosendo Rosales quien falleció estando desempeñando la Comandancia Local de San Juan de Flores.

Oído el dictamen desfavorable del Fisco General de Hacienda; y

Considerando: que no existe una disposición legal que autorice el otorgamiento de la pensión solicitada; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de \$ 139.85

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Ampala pague á la persona que confecciona á todo costo veintidós vestidos de soldado é igual número de gorras, la cantidad de \$ 139.85 mediante recibo visado por el Comandante de Armas respectivo. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se reconoce una deuda

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer que el Estado debe al señor don Manuel Rodríguez, vecino del pueblo de Guaimaca, en este departamento, la suma de \$ 70.00, valor de dos caballos, color verdilluno y colorado el otro, que perdió en servicio del ejército federal, el año de 1898. La cantidad expresada se pagará en la forma prevenida en el decreto de consolidación que emitió la Asamblea Constituyente en sus últimas sesiones.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

ESTADO

que demuestra los Ingresos y Egresos de Especies Fiscales habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de enero de 1906

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Existencia anterior	INGRESOS	TOTAL	EGRESOS	Existencia para febrero
Aguardiente	\$ 287.567 96	\$ 184.076 53	\$ 471.644 49	\$ 170.274 29	\$ 301.370 20
Licores	87.333 65	42.293 75	129.627 40	32.777 00	96.850 40
Pélvora	71.132 62	71.132 62	3.305 37	67.827 25
Papel Sellado	8.626 78	5.295 00	13.921 78	6.043 20	7.878 58
Timbres	962.495 53	2.688 00	965.183 53	11.837 78	953.345 75
Boletas Pecnarias	83.531 25	3.500 00	87.031 25	7.765 50	79.265 75
Sellos Postales	173.673 83	1.457 63	175.131 46	3.515 81	171.615 65
Tarjetas Telegráficas	62.270 81	5.303 10	67.573 91	13.264 36	54.309 55
Impresos	78.848 71	18 75	78.867 46	90 50	78.776 96
Pólizas	13.418 45	400 00	13.818 45	1.013 00	12.805 45
Manifiestos	15.148 00	150 00	15.298 00	408 00	14.890 00
Permisos	48.764 00	48.764 00	170 00	48.594 00
Pases de Naves	59.729 50	59.729 50	352 00	59.377 50
Patentes de Sanidad	51.577 50	51.577 50	286 00	51.291 50
Matrículas de Embarcación	1.805 50	45 00	1.850 50	1 00	1.849 50
Cartas de Navegación	1.109 50	1.109 50	1.109 50
Patentes de Licores	298.720 00	2.700 00	301.420 00	3.240 00	298.180 00
Titulos Literarios	1.780 00	1.780 00	1.780 00
Puros Finos	7 50	7 50	7 50
Espadas	1.800 00	1.800 00	1.800 00
Especies Vencidas	2.783.086 02	2.783.086 02	2.783.086 02
	\$ 5.092.427 11	\$ 247.927 76	\$ 5.340.354 87	\$ 254.343 81	\$ 5.086.011 06
		5.092.427 11		5.086.011 06	
		\$ 5.340.354 87		\$ 5.340.354 87	

Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones

Dirección General de Rentas	\$ 4.159.451 99	\$ 4.730 00	\$ 4.164.181 99	\$ 20.484 85	\$ 4.143.697 14
Aduana de Amapala	41.734 25	2.200 00	43.934 25	3.513 82	40.420 43
" Puerto Cortés	111.666 02	402 63	112.068 65	43.786 88	68.281 77
" Trujillo	49.032 03	24.050 00	73.082 03	3.348 06	69.733 97
" La Ceiba	83.535 20	49.935 00	133.470 20	10.377 28	123.092 92
" Roatán	42.279 72	150 00	42.429 72	2.379 89	40.049 83
Administración de Tegucigalpa	191.313 26	57.380 28	248.693 54	51.428 01	197.265 53
" Comayagua	34.069 31	7.278 75	41.348 06	8.935 10	32.412 96
" El Paraiso	29.731 92	11.135 62	40.867 54	12.080 83	28.786 71
" Choluteca	31.065 45	13.941 25	45.006 70	13.772 04	31.234 66
" Valle	21.676 04	6.628 43	28.304 47	8.105 14	20.199 33
" La Paz	19.441 74	8.711 87	28.153 61	6.854 14	21.299 47
" Olancho	33.505 57	7.916 25	41.421 82	11.183 30	30.238 52
" Santa Bárbara	33.972 53	9.243 75	43.216 28	11.184 29	32.031 99
" Yoro	40.598 65	5.526 25	46.124 90	7.373 57	38.751 33
" Gracias	29.372 99	5.072 50	34.445 49	5.210 74	29.234 75
" Intibucá	27.853 20	4.804 68	32.657 88	4.974 46	27.683 42
" Copán	48.239 82	11.928 75	60.168 57	14.698 34	45.470 23
" Cortés	63.887 42	16.891 75	80.779 17	14.653 07	66.126 10
	\$ 5.092.427 11	\$ 247.927 76	\$ 5.340.354 87	\$ 254.343 81	\$ 5.086.011 06
		5.092.427 11		5.086.011 06	
		\$ 5.340.354 87		\$ 5.340.354 87	

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 30 de mayo de 1906.

V.º B.º

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

J. ANTONIO APLICANO.

BALANCE

de Especies Fiscales correspondiente al mes de enero de 1906

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Balance de Prueba		Balance de Saldos	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Dirección General de Rentas.....	\$ 4.164.181.99	\$ 20.484.85	\$ 4.143.697.14	
Aduana de Amapala.....	48.984.25	3.513.82	40.420.43	
— — Puerto Cortés.....	112.068.65	43.786.88	68.281.77	
— — Trujillo.....	73.082.03	3.348.06	69.733.97	
— — La Ceiba.....	133.470.20	10.377.28	123.092.92	
— — Roatán.....	42.429.72	2.379.89	40.049.83	
Administración de Tegucigalpa.....	248.693.54	51.428.01	197.265.53	
— — Comayagua.....	41.348.06	8.935.10	32.412.96	
— — El Paraíso.....	40.867.54	12.080.83	28.786.71	
— — Choluteca.....	45.006.70	13.772.04	31.234.66	
— — Valle.....	28.304.47	8.105.14	20.199.33	
— — La Paz.....	28.153.61	6.854.14	21.299.47	
— — Olanchito.....	41.421.82	11.183.30	30.238.52	
— — Santa Bárbara.....	43.216.28	11.184.29	32.031.99	
— — Yoro.....	46.124.90	7.373.57	38.751.33	
— — Gracias.....	34.445.49	5.210.74	29.234.75	
— — Intibucá.....	32.657.88	4.974.46	27.683.42	
— — Copán.....	10.168.57	14.698.34	45.470.23	
— — Cortés.....	80.779.17	14.653.07	66.126.10	
Aguardiente.....	170.274.29	471.644.49		\$ 301.370.20
Licores.....	32.777.00	129.627.40		96.850.40
Pólvora.....	3.305.37	71.132.62		67.827.25
Papel Sellado.....	6.043.20	13.921.78		7.878.58
Timbres.....	11.837.78	965.133.53		953.345.75
Boletas Pecuarías.....	7.765.50	87.031.25		79.265.75
Sellos Postales.....	3.515.81	175.131.46		171.615.65
Tarjetas Telegráficas.....	13.264.36	67.573.91		54.309.55
Impresos.....	90.50	78.867.46		78.776.96
Pólizas.....	1.013.00	13.818.45		12.805.45
Manifiestos.....	408.00	15.298.00		14.890.00
Permisos.....	170.00	48.764.00		48.594.00
Pases de Navas.....	352.00	39.729.50		39.377.50
Patentes de Sanidad.....	286.00	51.577.50		51.291.50
Matrículas de Embarcación.....	1.00	1.850.50		1.849.50
Cartas de Navegación.....		1.109.50		1.109.50
Patentes de Licores.....	3.240.00	301.430.00		298.180.00
Titulos Literarios.....		1.780.00		1.780.00
Puros Finos.....		7.50		7.50
Espadas.....		1.800.00		1.800.00
Especies Vencidas.....		2.783.086.02		2.783.086.02
	\$ 5.594.698.68	\$ 5.594.698.68	\$ 5.086.011.06	\$ 5.086.011.06

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 28 de mayo de 1906.

V.° B.°

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

J. Antonio Aplicano.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el día de hoy se ha presentado don Mariano Moncada, como representante de los señores Gilberto y Ernesto Gamero, pidiendo se les conceda, para establecer en debida forma los trabajos de explotación de la zona mineral que han denunciado en jurisdicción de Danlí, un plantel de una hectárea de extensión, situado a nueve kilómetros, poco más ó menos, al Noroeste de la expresada ciudad, en la margen derecha del río de Vallecillo, cerca de la quebrada "Los Canales," bajo los límites siguientes: al Norte, río de Vallecillo; al Sur, las faldas del cerro de "Los Pajarillos;" al Este, cauce del río de Vallecillo, hacia abajo; y al Oeste, cauce del mismo río. Piden también se les otorgue el uso de las aguas del río Vallecillo, empezando unos cien metros arriba de la poza denominada "Los Cochillos," hasta el lugar en que se establezca la hacienda de beneficio, que será a una distancia de mil quinientos metros del cauce del río.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 7 de mayo de 1906

S. MEDAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que en esta fecha, a las diez de la mañana, don Eulalio Romero, mayor de edad

y de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la Villa de Concepción el seis de marzo de mil ochocientos noventa, ante el Juez de Paz don Daniel Casco, por la cual la señora María de Jesús Irias vende a la señora Ceferina Gómez, mayores de edad y del propio vecindario, por la suma de diez pesos, un solar que le donó la Corporación Municipal de su domicilio, el tres de mayo de mil ochocientos ochenta y seis, situado al otro lado del puente de Guacerique, pegado a dicho puente; consta de veintidós varas en cuadro, y tiene por límites: al Oriente, cerca del Doctor Remigio Díaz, calle de por medio; al Poniente, una calle que está trazada con el número 3.°; al Norte, el puente citado; y al Sur, casa y solar de Tiburcio Cruz. Y no habiendo antecedente inscrito de dominio sobre el referido inmueble a favor de la vendedora, se hace saber al público la pretensión del señor Romero para que si alguna persona se creyere perjudicada con la inscripción, haga uso de su derecho en la forma que prescribe el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 29 de junio de 1906.

JOSÉ M. SANDOVAL.

AVISO

Necesitando la Comandancia de Armas de mi cargo una cantidad considerable de cacerinas para el servicio, me permito ponerlo en

conocimiento del público para que, si alguna persona desea tomar contrata de hechura, se presente solicitándola.

Tegucigalpa: junio 25 de 1906.

FELIX MARTINEZ

JUAN B. GARCIA,

Juez de Paz de lo Criminal de este pueblo, a los señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en este Juzgado se le sigue proceso criminal al reo Francisco Varela Osorio, por el delito de lesiones graves y menos graves en el ofendido Luis Talavera, ejecutadas el día doce del corriente mes, como a las diez de la mañana, en el punto "Nance Dulce," caserío "El Terrero," valle de Las Pintadas, de esta jurisdicción, al que se le decretó auto de prisión provisional; y no habiendo sido capturado, después de haberse buscado por medio de exhortos y aplicativos dirigidos a las demás autoridades, para ser notificado de dicho auto, é ignorándose su paradero, a ustedes, señores Jueces, exhorto y les requiero, en nombre de la ley, se sirvan capturarlo en caso se encuentre en su jurisdicción, y lo remitan, con las seguridades debidas, a estas cárceles y a la orden de este Juzgado ó al de Letras. No consignando la filiación del procesado Varela Osorio por ignorarla. Y para ser notificado del auto que se ha dictado, se cita y emplaza para que en el término de diez días se presente a este Juzgado, y que, al no comparecer en el tiempo señalado, se le acuse rebeldía y le vendrán los perjuicios y responsabilidades que por derecho se requieren. De esta providencia se saquen dos copias, una que se fijará en la tabla de avisos del Juzgado y la otra que se remitirá al Redactor de "La Gaceta" oficial para que se sirva insertarlo en una de sus columnas.—Librado en Concepción de María, a diez y ocho de mayo de mil novecientos seis.—Juan B. García.—Ante mí, Jacinto Mayorga, Sria.

RAFAEL MEDINA A.,

Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, a los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República requiero para que si apareciere en su jurisdicción el individuo Antonio Láinez, se sirvan capturarlo y remitirlo a las cárceles de esta ciudad, a las órdenes del Juez de Letras de esta Sección. Al expresado Láinez se le ha decretado auto de prisión por el delito de rapto en María del Socorro Zavala, quien se encuentra ausente de esta jurisdicción. Filiación del reo: de regular estatura, trigüeno, descalzo.—Danlí, junio 7 de 1906.—(Sello).—Rafael Medina A.—Es conforme.—Danlí, junio 7 de 1906.—Rafael Medina A.

"La Gaceta"

Administrador:

JULIAN PADILLA

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.° 8